

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

### CONVENIO No. MP 387 2015

Entre los suscritos a saber **JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.486 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 7 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. N° 0001 de Primero de Enero de 2012,, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** NIT N°. **800187151** representada legalmente por **GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO** CC N° 6.477.522, domiciliado en **CARRERA 101 No. 11A-32 BARRIO EL INGENIO. 5723318004 Cali VALLE** y quien en adelante se denominará **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998 **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER, CONSOLIDAR Y DESARROLLAR LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL G11 TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Cumplir con el Objeto del Convenio. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. Aportar los recursos de contrapartida en especie por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) Elaborar para aprobación del comité técnico la propuesta de equipo técnico, con las funciones y responsabilidades. Integrar el equipo de trabajo con base en la propuesta técnica, metodológica, operativa y el cronograma de actividades de conformidad con lo acordado por el comité técnico. Desarrollar el proyecto de conformidad con la propuesta técnica. Elaborar para la aprobación del comité directivo del convenio la propuesta de Plan de Acción del proyecto con el correspondiente cronograma de actividades. Ejecutar el Plan de Acción aprobado por el comité Directivo del convenio. Elaborar para aprobación del comité técnico la propuesta de equipo técnico, con las funciones y responsabilidades. Elaborar las actas de los talleres y reuniones. Presentar informes bimestrales a la administración municipal de Palmira y al Comité Directivo. Presentar un informe final a la culminación del 100% de las actividades del convenio. En el informe final se incluirá constancia de los pagos a la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002. Asesorar al Alcalde de Palmira en el programa G11-Municipios Región. Entregar todos los productos e información que se genere, en el marco del convenio. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por LA ALCALDIA, en una entidad financiera con domicilio de la fundación. Las demás que se desprendan del cronograma de actividades y en general

 <b>Palmira</b> <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 5
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal N° 763633	

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONVENIO	TRD:

de la naturaleza del proyecto. Adicionalmente, en concordancia con Decreto 0734 de 2012, en donde se señala que para la realización de cada pago, se debe cumplir con los siguientes requisitos: La existencia del registro presupuestal para el cumplimiento del objeto contratado. Firmar el Acta de Inicio del convenio y concertar con el Supervisor el cronograma de actividades para la adecuada ejecución del presente convenio. El municipio verificará que la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social. Entregar el documento soporte de la ejecución de los recursos aportados por la alcaldía a este convenio. Asesorar al Alcalde de Palmira en el programa G11-Municipios región. 2. Formular planes de acción de proyectos para la RPG del G11 con el correspondiente presupuesto. 3. Coordinar y gestionar la ejecución de proyectos del G11. 4. Gestionar y coordinar la concertación y formulación de por lo menos un proyecto impacto regional. 5. Identificar y convocar actores del sector público, privado, académico y de las ONG para que participen de las diferentes actividades. 6. Promover y organizar actividades de capacitación y sensibilización a funcionarios y actores sociales en general. 7. Sensibilización y puesta en marcha del proceso de formulación de los proyectos del plan de acción.

1. Formular Planes de Acción y gestionar proyectos de la RPG del G11. 2. Formular modelo de gestión de estos proyectos G11. 3. Formular el modelo de gestión financiero para la administración de los recursos de proyectos del G11, adelantar la gestión de recursos para la financiación de estos. 4. Por lo menos un proyecto de impacto regional formulado y gestionado por el G11. 5. Llevar el registro con el listado y la evidencia de actores sociales convocados y que participaron. 6. Adelantar por lo menos dos (2) procesos de capacitación de actores. Destinación presupuestal para la inversión en el programa para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, por valor de **Ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000.00)**, Moneda Corriente, con disponibilidad presupuestal No. 798 del 25 de marzo de 2015, correspondientes al aporte del municipio para dicho convenio. Suministrar al conveniente la información necesaria para el normal desarrollo del objeto del convenio, con la cual cuente el municipio. Realizar seguimiento del avance y los productos del convenio. **OBLIGACIÓN COMÚN DE LAS PARTES:** Es obligación común de las partes facilitar e intercambiar recíprocamente información y documentos que contribuyan al desarrollo de los programas y proyectos acordados, siempre que tales no esté sujeto a reserva legal. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. d) Cumplir con las metas del Convenio. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 489/1998. k) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. l) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 5
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. m) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, por valor de \$98.000.000 el cual tiene un aporte por parte del Municipio de Palmira de Ochenta Y Ocho Millones Pesos M/Cte. **(\$88,000,000.00)** que será entregados así: Cincuenta por ciento (50%) equivalente a cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000) al momento de la firma del convenio. Treinta por ciento (30%) equivalente a veintiséis millones cuatrocientos mil pesos (26.400.000) a los dos meses de la firma del convenio. Veinte por ciento (20%) restante equivalente a diecisiete millones seiscientos mil pesos (\$17.600.000) a la entrega del informe Final.. Aporte de FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE por valor de \$10.000.000,00

**CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **CINCO (05) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.

**CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3271----- Acuerdos de Integración subregional**, según certificado de La disponibilidad presupuestal Nro. 798 de 25/03/2015, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 10% del valor fiscal del CONVENIO. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, el Contratista deberá constituir póliza equivalente al 10% del valor fiscal del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 5
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

**Social en Salud y Pensiones. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION** o quien delegue. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLEY** procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **FUNDACION UNIVERSIDAD**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 5
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

**DEL VALLE** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del **CONVENIO** para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** no presenta los requisitos para la ejecución del **CONVENIO** en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el **CONVENIO** persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con la suscripción de éste **CONVENIO** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los **CONVENIOS** del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste **CONVENIO** todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 07 días del mes de mayo del año 2015

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA -**  
 Alcalde

  
**GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO**  
**FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
 800187151

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica 

Revisó Minuta: ADRIANA ROJAS-Contratista

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 5 de 5
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal N° 763633	